



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00487-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 12 de octubre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO.

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumpliera con lo ordenado por este Despacho en auto del 8 de septiembre de 2023, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PRADO CIPRES II**, identificado con NIT. 900.270.445-6, a través de apoderado judicial contra **LEIDY TATIANA RUEDA AYALA** identificada con CC. 1.095.834.394, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 140 del 13 de octubre de 2023.